

**ANEXO 1 A LA ORDEN DE SUSCRIPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA
NOTA ESTRUCTURADA SOBRE CESTA DE ACCIONES BOIRO SERIE 690 VTO.
2014 (ISIN XS0630373388)**

**1.- FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO IMPORTE A REEMBOLSAR EN CASO DE
EVENTO DE CANCELACIÓN O EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL TRAMO A
TIPO VARIABLE.**

1.1. Importe a reembolsar ante un Evento de Cancelación.

El Tramo a Tipo Variable será amortizado anticipadamente en su totalidad de acuerdo con lo siguiente:

- El 7 de Junio de 2012, si y sólo si se cumple la siguiente condición

$$\underset{i \rightarrow 1}{\overset{i=3}{\text{MIN}}}\left(\frac{\text{Share}_{i,1}}{\text{Share}_{i,0}}\right) \geq 1$$

el Tramo a Tipo Variable (y, por tanto, la Nota) vencerá anticipadamente en su totalidad y el importe a reembolsar a los Titulares será igual al 105% del Importe Nominal del Tramo a Tipo Variable.

- El 7 de Junio de 2013, si y sólo si se cumple la siguiente condición

$$\underset{i \rightarrow 1}{\overset{i=3}{\text{MIN}}}\left(\frac{\text{Share}_{i,2}}{\text{Share}_{i,0}}\right) \geq 1$$

el Tramo a Tipo Variable (y, por tanto, la Nota) vencerá anticipadamente en su totalidad y el importe a reembolsar a los Titulares será igual al 110% del Importe Nominal del Tramo a Tipo Variable.

1.2. Importe a reembolsar en la Fecha de Vencimiento Final.

En caso de que las Notas no se hayan cancelado anticipadamente, éstas vencerán en la Fecha de Vencimiento Final y se abonará a los Titulares el siguiente importe por cada Nota:

- El 115% del Importe Nominal del Tramo a Tipo Variable, si y sólo si se cumple la siguiente condición

$$\underset{i \rightarrow 1}{\overset{i=3}{\text{MIN}}}\left(\frac{\text{Share}_{i,3}}{\text{Share}_{i,0}}\right) \geq 1$$

- El 100% del Importe Nominal del Tramo a Tipo Variable, si y sólo si se cumple la siguiente condición

$$0,85 \leq \underset{i \rightarrow 1}{\overset{i=3}{MIN}} \left(\frac{Share_{i,3}}{Share_{i,0}} \right) < 1$$

Asimismo, en este caso el Titular también recibirá una retribución igual a

$$\text{Importe Nominal del Tramo a Tipo Variable} * \underset{i \rightarrow 1}{\overset{i=3}{MAX}} \left[0; \underset{i \rightarrow 1}{\overset{i=3}{MIN}} \left(\frac{Share_{i,3}}{Share_{i,0}} \right) - 0,85 \right]$$

- En caso de que no se cumpla ninguna de las condiciones anteriores, el importe resultante de la siguiente fórmula

$$\text{Importe Nominal del Tramo a Tipo Variable} * \underset{i \rightarrow 1}{\overset{i=3}{MIN}} \left(\frac{Share_{i,3}}{Share_{i,0}} \right)$$

1.3. Determinación del precio de la Acción.

Share_{i,0}: precio oficial de cierre de la Acción i publicado por el Mercado correspondiente en el 20 de mayo de 2011.

Share_{i,1}: precio oficial de cierre de cada Acción i publicado por el Mercado correspondiente el 29 de mayo de 2012.

Share_{i,2}: precio oficial de cierre de cada Acción i publicado por el Mercado correspondiente el 29 de mayo de 2013.

Share_{i,3}: precio oficial de cierre de cada Acción i publicado por el Mercado correspondiente el 29 de mayo de 2014.

Acciones (i = 1, 2 y 3):

(i=1) Telefonica S.A.(Bloomberg Code: TEF SM)

(i=2) Santander S.A. (Bloomberg Code: SAN SM)

(i=3) Iberdrola S.A. (Bloomberg Code: IBE SM)